TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
OTDA
FOJAS 18

EXP. N.° 03994-2006-PA/TC
LIMA
ÓSCAR ALFREDO VIDAL GARLAND

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 18 de enero de 2008

VISTO

El escrito obrante a fojas 2 del cuaderno del Tribunal Constitucional presentado por don Oscar Alfredo Vidal Garland, mediante el cual se desiste del recurso de agravio constitucional en el proceso seguido contra el Director de Administración de Personal de la Marina de Guerra del Perú; y,

ATENDIENDO A

1. Que conforme a lo establecido por el artículo 49°, del Código Procesal Constitucional, en el amparo es procedente el desistimiento como forma de conclusión del proceso; asimismo, conforme al artículo 37°. del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, el actor ha cumplido con presentar el escrito de desistimiento y con legalizar su firma ante el secretario relator de este Tribunal, como consta de fojas 3.

2. Que a tenor de lo previsto en los artículos 340.° y 343.° del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria al presente caso, el escrito de desistimiento del recurso de agravio constitucional, como medio impugnatorio, tiene como consecuencia dejar firme la resolución impugnada que al recurrente le fue adversa, esto es, la sentencia en segundo grado, y siendo éste un acto unilateral, cabe su estimación de acuerdo con el artículo 343.° del CPC.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Tener por desistido a don Oscar Alfredo Vidal Garland del recurso de agravio constitucional en el presente proceso de amparo seguido con el Director de Administración de Personal de la Marina de Guerra del Perú, dándose por concluido el proceso.

Publíquese y notifíquese.

SS.
MESÍA RAMÍREZ
VERGARA GOTELLI
ÁLVAREZ MIRANDA

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)